

**CONTRATO DE COMPRAVENTA A PRECIO PREFERENCIAL QUE CELEBRAN, EL MUNICIPIO DE COLÓN QUERÉTARO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA, PRESIDENTE MUNICIPAL; C. MARIO GUTIÉRREZ MENDOZA, SÍNDICO MUNICIPAL; LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL; DR. J. EDSON PAUL MANCILLA VACA, SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE; Y POR LA OTRA PARTE GRAMOSA AGROALIMENTOS S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "GRAMOSA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR RAÚL DORANTES OCAMPO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; Y A QUIENES EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:**

### **ANTECEDENTES:**

1. Que en el Plan Municipal de Desarrollo Colón 2018-2021, se llevó a cabo la creación de distintos Ejes Rectores, entre ellos, el denominado "Desarrollo Humano y Social", teniendo como estrategia una vida socialmente saludable y como línea de acción, la prevención de riesgos de salud y del medio ambiente, la promoción de la participación ciudadana en la salud, así como el fortalecimiento de la vigilancia epidemiológica municipal para mitigar los riesgos de salud pública.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Que en este sentido, los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

3. De conformidad con el artículo 3 de la Ley General de Protección Civil, los distintos órdenes de gobierno, en sus tres niveles, tratarán en todo momento que los programas y estrategias dirigidas al fortalecimiento de los instrumentos de organización y funcionamiento de las instituciones de protección civil se sustenten en un enfoque de gestión integral del riesgo.
4. De conformidad con el numeral 73 de la Ley General de Protección Civil, en caso de riesgo inminente, sin perjuicio de la emisión de una declaratoria de emergencia o desastre natural y de lo que establezcan

otras disposiciones legales, las dependencias y entidades de la administración pública federal, de las entidades federativas, de los municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, ejecutarán las medidas de seguridad que les competan, a fin de proteger la vida de la población y sus bienes, la planta productiva y su entorno, para garantizar el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, informando en forma inmediata a las autoridades de protección civil correspondientes sobre las acciones emprendidas, quienes instalarán en los casos que se considere necesario y conforme a la normatividad aplicable, el centro de operaciones, como centro de comando y de coordinación de las acciones en el sitio.

5. Que el artículo 75 de la referida ley, faculta a los municipios para aplicar las medidas necesarias con la finalidad de proteger la salud y la vida de la población.
6. Que conforme a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Protección Civil del Estado de Querétaro, en caso de situaciones de emergencia o de desastre, la autoridad encargada de su atención inicial es la municipal, informando a la Unidad Estatal de Protección Civil, que será la encargada de coordinar dicha atención cuando la capacidad del municipio de que se trate se vea rebasada o cuando deban intervenir las autoridades de dos o más municipios.
7. De conformidad con lo establecido por el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, las autoridades y ciudadanos deben contribuir al establecimiento de las condiciones que permitan a los habitantes del Municipio vivir en un ambiente seguro para su desarrollo humano integral.
8. Asimismo la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro establece que el derecho a la seguridad, a la protección de los bienes y a vivir en un entorno de tranquilidad social, libertad, paz y orden públicos, son derechos fundamentales que esta Constitución reconoce a favor de todas las personas.
9. Que en fecha 11 de marzo del año 2020, la Organización Mundial de la Salud, considero al COVID-19 como pandemia, al existir su presencia en más de 150 países, por lo que el Director General de dicha Organización, afirmó que una de las cosas más importantes es el compromiso político al más alto nivel, debido a que esta pandemia, no se trata sólo del sector de la salud, es decir, involucra a todos los sectores del gobierno.
10. Que en fecha 13 de marzo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo que crea el Comité Técnico para la Atención del COVID-19, como un órgano desconcentrado, sectorizado a la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, teniendo como objeto coadyuvar con la

Secretaría de Salud, en la determinación e implementación de estrategias para la atención del COVID-19, sus complicaciones sanitarias y sociales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y las recomendaciones emitidas por la Organización Mundial de la Salud.

11. Que en fecha 19 de Marzo de 2020, el Consejo Estatal de Seguridad, emitió un acuerdo mediante el cual se aprobó por unanimidad de los integrantes presentes, las Medidas de Seguridad Sanitaria presentadas por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Comité Técnico para la Atención del COVID-19.
12. Que el Municipio de Colón, es consciente que la propagación del virus COVID-19 en el país, puede tener consecuencias muy graves, tanto para la salud, la vida y la economía de las personas. Debiendo considerar que los bienes materiales jamás estarán por encima de la vida y la salud de las personas. En razón de ello, deben tomarse las medidas que sean necesarias, así como los recursos y herramientas con las que cuente el municipio.
13. Que los artículos 402, 403 y 404 de la Ley General de Salud, contemplan Medidas de Seguridad Sanitaria, mismas que podrán decretarse para controlar y mitigar pandemias como el COVID-19.
14. Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 23 (veintitrés) de marzo de 2020 (dos mil veinte), el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó por Unanimidad, el Acuerdo por el que se aprueban Medidas de Seguridad Sanitaria ante la Contingencia Global del COVID 19.
15. Que en fecha 30 de marzo del presente año, el Consejo de Salubridad General declaro como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus COVID-19 y en razón se decretó que la Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para atender la emergencia.
16. Derivado de lo anterior, la Secretaría de Salud llevó a cabo la emisión diversas medidas, entre ellas, la determinación de actividades esenciales. Medida que obligo a diversas empresas, establecimientos y fuentes de empleo a suspender sus actividades y/o a cerrar de manera temporal, lo que afecto a gran parte de la población que perdió de manera temporal su empleo y que vieron disminuidos o en algunos casos suspendidos sus ingresos.
17. Atento a lo anterior, es necesario que el Municipio de Colón, implemente acciones encaminadas a evitar la falta de los alimentos en la población colonense, de tal modo que puedan tener acceso a productos básicos alimenticios.

- 18.** Conforme a lo anterior, es necesario que el Municipio de Colón, adopte las medidas necesarias para proteger la vida y la salud de todos los colonenses.

## **DECLARACIONES:**

### **I. DE "EL MUNICIPIO":**

**I.1.** Que es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y artículo 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro.

**I.2.-** La facultad de representación de José Alejandro Ochoa Valencia, Presidente Municipal de Colón, Querétaro, queda acreditada de conformidad con los artículos 3 y 31, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, con el acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo llevada a cabo en fecha 02 de octubre del año en curso, en la cual se aprobó el inciso f) del punto tercero descrito en del orden del día, a través del cual se otorga la facultad y autorización por parte del Ayuntamiento, para que el Presidente Municipal celebre en su nombre y representación todos los convenios, contratos y demás actos jurídicos en donde el Municipio tome parte durante la administración pública municipal 2018-2021.

**I.3.-** El C. Mario Gutiérrez Mendoza, Síndico Municipal Propietario, acredita su facultad de participación en la suscripción del presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

**I.4.-** El Lic. Daniel López Castillo, Secretario de Desarrollo Social y el Dr. J. Edson Paul Mancilla Vaca, Secretario De Desarrollo Sustentable, acreditan su facultad de participación en la suscripción del presente Convenio conforme a lo dispuesto el acuerdo segundo del inciso f) del punto tercero de la orden del día de la Sesión Extraordinaria de Cabildo, llevada a cabo en fecha 02 de octubre del año de 2018, a través del cual se autoriza a los titulares de las Dependencias que conforman la estructura orgánica del Municipio de Colón, Qro., de conformidad con las disposiciones legales aplicables a celebrar en forma conjunta con el Presidente Municipal y el Síndico Municipal, los convenios, contratos y

demás actos jurídicos en los que el Municipio de Colón, Qro., tome parte y que sean inherentes a los asuntos de su propia Dependencia, quienes cuentan con nombramiento expedido a su favor, así como por lo dispuesto por el artículo 30 fracción XV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Querétaro.

**I.5.** Que el beneficio y necesidad social que tendrá para el Municipio de Colón, Querétaro, será el apoyo que se brindará a todas las personas del Municipio al obtener productos básicos de alimentos a un costo preferencial, previniendo riesgos de salud y del medio ambiente; la promoción de la participación ciudadana en la salud; así como el fortalecimiento de la vigilancia epidemiológica Municipal para mitigar los riesgos de salud pública.

Lo anterior, dando cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo Colón 2018-2021, en la cual se llevó a cabo la creación de distintos Ejes Rectores, entre ellos, el denominado "Desarrollo Humano y Social", teniendo como estrategia una vida socialmente saludable y como línea de acción, la prevención de riesgos de salud y del medio ambiente, la promoción de la participación ciudadana en la salud, así como el fortalecimiento de la vigilancia epidemiológica municipal para mitigar los riesgos de salud pública.

**I.6.-** Que señala como domicilio para los efectos del presente convenio, el ubicado en Plaza Héroes de la Revolución número 1, Colonia Centro, Colón, Qro. Código Postal.76270, con Registro Federal de Contribuyentes MCQ850101BPA.

## **II. DE "GRAMOSA":**

**II.1.** Que está debidamente constituida y su Representante Legal, RAUL DORANTES OCAMPO, en su carácter de Representante Legal, manifiesta que se encuentra facultado legalmente para celebrar el presente instrumento en términos de lo dispuesto por el primer testimonio de la Escritura Pública número 68,611 de fecha 24 de octubre del año 2006, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario de la Notaria Pública número 4, del Estado de Querétaro, manifestado BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que a la fecha sus facultades no le han sido modificadas y/o revocadas.

**II.2.-** Que se identifica con credencial de elector con clave de elector DROCRL72020522H400, expedido por el Instituto Federal Electoral.

**II.3.-** Que su objeto social, es entre otros el comercializar en su múltiples y variados aspectos contando en forma meramente enunciativa y no limitativa, compraventa, distribución, importación, exportación y la elaboración de toda clase de forrajes, semillas, alimentos balanceados, harina animales y vegetales elaboradas, con la finalidad para la alimentación animal.

**II.4.-** Que su domicilio se encuentra ubicado en Carretera San Juan Del Rio Xilitla, km. 32 4, Ezequiel Montes, Querétaro.

### **III.- DE "LAS PARTES"**

**III.1.-** Se reconocen la personalidad con la que suscriben el presente contrato.

**III.2.-** Tienen la capacidad jurídica para obligarse en los términos de este instrumento.

**III.3.-** De acuerdo a los listados de precios realizados por **"GRAMOSA"** y remitidos al C. José Alejandro Ochoa Valencia, presidente municipal de Colón, Qro., mediante los cuales se le oferta precios preferenciales que son elaborados y comercializados por su representada y, a fin de colaborar con los programas sociales que el municipio de Colón está implementando para apoyar a la población ante los efectos sufridos por las medidas tendientes a mitigar los efectos del COVID-19, es que **"LAS PARTES"** acuerdan su conformidad para la firma del presente contrato, de acuerdo a lo establecido en el listado enunciado en la presente declaración, mismo que se anexa a este instrumento identificándose como **Anexo 1**.

**III.4.-** Que en virtud de las declaraciones antes expresadas, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en celebrar el presente contrato, manifestando bajo protesta de decir verdad que no media dolo, ni mala fe y que es libre voluntad de las mismas llevar a cabo la suscripción del mismo, sujetándose a las estipulaciones contenidas en las siguientes:

### **CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- DEL OBJETO.-** **"LAS PARTES"** convienen en que el objeto del presente contrato es establecer los precios preferenciales para la comercialización y entrega de productos elaborados por **"GRAMOSA"** dentro del Municipio de Colón, Qro., con la finalidad de apoyar a la población ante los efectos sufridos por las medidas tendientes a mitigar los efectos del COVID-19.

## SEGUNDA.- DE LAS OBLIGACIONES DE "GRAMOSA".

1. Otorgar un precio preferencial y por debajo del precio de mercado de sus productos, de conformidad con el listado que se agrega a la presente como **anexo número 1**, el cual contiene la descripción del producto así como el costo.
2. Entregar el producto en óptimas condiciones y sin fechas próximas a caducar en el domicilio de "**GRAMOSA**", en los días y horarios acordados.
3. Asesorar al personal de "**EL MUNICIPIO**" para el adecuado manejo y traslado del producto.
4. Informar con 20 días naturales de anticipación, cualquier cambio en los precios del producto, con la finalidad de que "**EL MUNICIPIO**" lo haga del conocimiento de la población.
5. Las demás que se desprendan del contenido del presente instrumento.

## TERCERA.- DE LAS OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO".

1. Pagar el costo del producto que le sea entregado a más tardar dentro del día hábil siguiente.
2. Recibir el producto en el domicilio de "**GRAMOSA**", en los días y horarios acordados.
3. Llevar a cabo la entrega de los productos directamente a los beneficiarios de las diversas localidades del Municipio de Colón, ocupándose de la logística de distribución. No llevar a cabo la contratación u ocupación de ningún intermediario ajeno al Municipio de Colón, para la distribución del Producto.
4. A no incrementar los precios preferenciales otorgados por "**GRAMOSA**".
5. A llevar a cabo la entrega del producto a los beneficiarios de manera inmediata y en el mismo día que sea recibido, debiendo cumplir con el manejo adecuado del producto en su traslado, de tal forma que sea entregado en óptimas condiciones.
6. Publicar en sus páginas oficiales, los costos preferenciales otorgados por parte de "**GRAMOSA**".
7. Las demás que se desprendan del contenido del presente instrumento.

**CUARTA.- DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA, VENTA Y DISTRIBUCIÓN DEL PRODUCTO.** "LAS PARTES" se comprometen a llevar a cabo el siguiente procedimiento:

- 1.- "**EL MUNICIPIO**" se apoyara de las Autoridades Auxiliares de cada una de las comunidades del Municipio, quienes se encargaran de hacer del conocimiento de la población los precios preferenciales otorgados por "**GRAMOSA**".
- 2.- Las personas interesadas en adquirir los productos, deberán llevar a cabo su pedido en su delegación o sub-delegación correspondiente, debiendo pagar el costo del producto al momento de realizar su pedido.

**3.-** El personal del Municipio acudirá de manera diaria a las delegaciones y subdelegaciones, con la finalidad de recoger el pedido diario, así como el dinero recaudado para su compra.

**4.- "EL MUNICIPIO"** concentrara el pedido diario de las delegaciones y subdelegaciones, y una vez hecho lo anterior, se hará del conocimiento de **"GRAMOSA"** con la finalidad de que pueda entregar el producto solicitado dentro las instalaciones de este último, a más tardar el día siguiente, en la hora que se tenga a bien acordar.

**5.- "EL MUNICIPIO"** deberá pagar el costo del producto a más tardar al día siguiente hábil de la entrega y en la forma en la que **"GRAMOSA"** lo disponga.

**6.-** Las autoridades auxiliares deberán llevar a cabo un registro de las personas y del producto que sea entregado.

**QUINTA.- DE LA COMPROBACIÓN DE LA ENTREGA DEL PRODUCTO.** Para efectos de llevar a cabo la comprobación del cumplimiento al objeto del presente instrumento, **"EL MUNICIPIO"** se compromete a formar un listado de beneficiarios con cada una de las personas que adquirieron los productos, mismo que podrá ser consultado por **"GRAMOSA"**.

**SÉXTA.- DEL CUMPLIMIENTO A LAS MEDIDAS SANITARIAS ANTE EL COVID-19.** **"LAS PARTES"** se comprometen a respetar y observar las normas establecidas ante la emergencia sanitaria en la que actualmente nos encontramos, obligándose a poner en práctica todas y cada una de las medidas establecidas por las autoridades sanitarias y de salud en México.

En caso de que no se garantice la implementación de las medidas sanitarias mencionadas, el presente contrato podrá ser rescindido sin responsabilidad alguna para la parte que cumplió, por representar un riesgo para la salud de la población.

**SÉPTIMA.- DEL ADECUADO MANEJO DE LOS PRODUCTOS.** **"LAS PARTES"** se comprometen a cumplir y poner en práctica las normas en materia de sanidad y manejo de alimentos vigentes y aplicables. Pudiendo cualquiera de **"LAS PARTES"** solicitar la modificación o implementación de los procesos que no cumplan con dichas normas.

**OCTAVA.- CAUSALES DE RESCISIÓN.- "LAS PARTES"** acuerdan que serán causales de rescisión de contrato, los siguientes supuestos:

- El incumplimiento de pago por parte de **"EL MUNICIPIO"**.
- Falta de entrega de producto por parte de **"GRAMOSA"**, siempre y cuando dichas causales sean por negligencia imputable a esta.
- Desacato a lo contenido en las cláusulas del presente convenio.

**NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES"** manifiestan que el personal que participe en cualquier actividad que se derive del presente convenio continuará bajo la dirección y dependencia con la institución con la que tiene establecida su relación laboral, independiente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución, por lo que ninguna de las partes podrá considerarse como patrón solidario o sustituto.

Si en la realización de alguna actividad intervienen personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de tales Instituciones o personas, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con **"EL MUNICIPIO"** ni con **"GRAMOSA"**, por lo que las partes del presente convenio no podrán considerarse como patronos solidarios ni sustitutos.

**DÉCIMA. DE LOS RESPONSABLES.-** Para todo lo relacionado con el presente convenio, **"LAS PARTES"** designan a los siguientes funcionarios y en el futuro a quienes lo substituyan en sus funciones:

a) Por **"EL MUNICIPIO"**, Lic. Daniel López Castillo, Secretario De Desarrollo Social y Dr. J. Edson Paul Mancilla Vaca, Secretario De Desarrollo Sustentable.

b) Por **"GRAMOSA"** Raúl Dorantes Ocampo, Representante Legal.

**DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.-** El presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma y hasta el día 30 de julio del año 2020, pudiéndose renovar por un periodo igual o mayor por mutuo acuerdo de **"LAS PARTES"**.

**DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** **"LAS PARTES"** establecen que este convenio podrá terminarse anticipadamente cuando así convenga a los intereses de cada una de las partes, para lo cual, la parte que desee dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento únicamente deberá dar aviso por escrito y con 15 días de anticipación a la otra parte.

**DÉCIMA TERCERA.- LÍMITES Y COSTOS.**

**"LAS PARTES"** convienen y establecen como límites y costos del presente contrato, los siguientes:

- a) El límite de este **CONTRATO DE COMPRAVENTA A PRECIO PREFERENCIAL**, será normado por la capacidad administrativa, económica y de recursos humanos de **"LAS PARTES"**.
- b) Los costos no especificados serán asumidos por cada parte en lo que les corresponda.

**DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES.** Cualquier modificación del presente instrumento deberá ser acordada por "**LAS PARTES**", debiendo realizar el convenio modificatorio correspondiente debidamente firmado por los representantes legales de los contratantes.

**DÉCIMA QUINTA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación, cumplimiento y ejecución de este Convenio, "**LAS PARTES**" están de acuerdo en que serán aplicables las leyes y los tribunales competentes del Estado de Querétaro, renunciado a cualesquiera otras leyes que pudieran corresponderles por motivo de su domicilio presente o futuro.

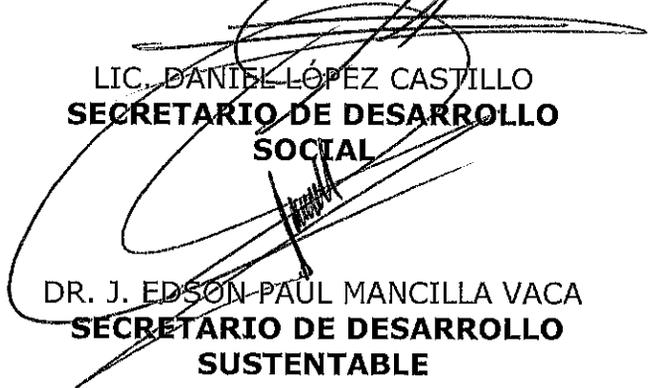
**UNA VEZ LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO DE COMPRAVENTA A PRECIO PREFERENCIAL POR LAS PARTES Y ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DECLARAN QUE NO EXISTEN VICIOS DEL CONSENTIMIENTO Y LO FIRMAN DE ENTERA CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, EL DÍA 28 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

**POR "EL MUNICIPIO"**

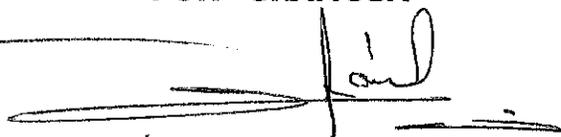
  
**JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

  
**C. MARIO GUTIÉRREZ MENDOZA**  
**SÍNDICO MUNICIPAL**

  
**LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO**  
**SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL**

  
**DR. J. EDSON-PAÚL MANCILLA VACA**  
**SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE**

**POR "GRAMOSA"**

  
**RAÚL DORANTES OCAMPO**  
**REPRESENTANTE LEGAL**